



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Resolución Administrativa

N° 0136 -2014-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC - PACHACHACA

Abancay, 22 JUL 2014

VISTO:

El expediente administrativo N° 792-2014-ANA-ALA-MAP, del 09 de abril del 2014, presentado por el Sr. Cecilio Mendoza Gonza, identificado con DNI N° 31422033, con domicilio legal en la comunidad campesina Acpitan, distrito Coyllurqui, provincia de Cotabambas, departamento y región Apurímac, quien en su condición de presidente saliente, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo para el período 2014 – 2016 del Comité de Regantes Acpitan;

CONSIDERANDO:

Que, el presente trámite ha sido efectuado en conformidad a la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

Que, en el requerimiento presentado por el solicitante, se adjunta copia certificada del acta de elección de los cargos directivos para el período 2014 – 2016, copia simple del DNI de los directivos electos, constancia de convocatoria, constancia de Quórum, declaración jurada de no haberse presentado impugnaciones, relación de usuarios, entre otros;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, indica que, las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son Comités, Comisiones y Juntas de Usuarios. Los Comités de Usuarios son el nivel mínimo de organización, se integran a las Comisiones de Usuarios y estos a la vez a las Juntas de Usuarios;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, menciona que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, indica que, los Comités de Usuarios pueden ser de aguas superficiales, de aguas subterráneas y de aguas de filtración. Los Comités de Usuarios de aguas superficiales se organizan a nivel de canales menores, los de aguas subterráneas a nivel de pozo y los de aguas de filtraciones a nivel de área de afloramiento superficial;

Que, el reconocimiento de las organizaciones de usuarios se realiza a través de Resolución Administrativa emitida por la Autoridad Nacional del Agua, conforme a lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, la octava Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone que las organizaciones de usuarios creadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley, deben adecuar sus estatutos y ámbitos de actuación a las disposiciones de la Ley. En este proceso, los Comités y Comisiones de Regantes se adecuarán a Comités y Comisiones de Usuarios respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2012-AG, de fecha 30 de diciembre del 2012, se aprueba el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-AG, de fecha 01 de febrero del 2013, se modifican los artículos 10, 49 y de la Primera, Tercera, Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 478-2013-ANA, de fecha 25 de octubre del 2013, se regula las elecciones complementarias para las organizaciones de usuarios de agua que no eligieron a sus consejos directivos en los plazos previstos en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG y modificado por Decreto Supremo N° 003-2013-AG;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, de fecha 30 de noviembre del 2013, se establece la inscripción registral de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua, elegidos para el período 2014-2016;





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, a través del Informe N° 064-2014-ANA-ALA-MAP/JRVM-TCE, de fecha 27 de mayo del 2014, referido a la revisión de la documentación presentada por la parte recurrente, se opina favorablemente para otorgar el reconocimiento del Consejo Directivo, periodo 2014-2016, al haberse determinado que esta organización ha cumplido con presentar la documentación requerida de acuerdo a Ley;

Que, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, ha evaluado todos los actuados referidos a este procedimiento administrativo, habiendo determinado la procedencia para reconocer al Consejo Directivo para el periodo 2014 - 2016 del Comité de Regantes Acpitán, integrante de la Comisión de Regantes Coyllurqui, esta organización de usuarios de agua se encuentra ubicado en el distrito Coyllurqui, provincia Cotabambas, departamento Apurímac, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay, en conformidad a las disposiciones legales que sustentan la presente;

Que, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, con las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer al Consejo Directivo del Comité de Regantes Acpitán, para el periodo 2014 - 2016, integrante de la Comisión de Regantes Coyllurqui y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay, esta organización se encuentra ubicada en el distrito Coyllurqui, provincia Cotabambas, departamento Apurímac, el cual está conformado por los siguientes usuarios:

PRESIDENTE	: Sr. Agustín Chumbez Huilca	DNI N°: 80035319
SECRETARIO	: Sr. Cecilio Charahuayta Huilca	DNI N°: 45113038
TESORERO	: Sr. Santos Ferro Lima	DNI N°: 24998582
VOCAL	: Sr. Fernando Huarcaya Yucra	DNI N°: 31421909

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Directivo reconocido en el artículo precedente ejercerá sus funciones con eficacia anticipada desde el 23 de marzo del 2014 hasta el 31 de diciembre del año 2016, encontrándose sujetos sus integrantes a las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización y el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTÍCULO TERCERO.- Los integrantes del Consejo Directivo del Comité de Regantes Acpitán, tendrán a su cargo la responsabilidad de adecuar el estatuto de la organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua y tramitar ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP su inscripción registral.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar con copia certificada de la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay y sea puesto en conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
MEDIO A. PURÍMAC / PACHACHACA

Ing. César Augusto Quiroz Sánchez
CIP. N° 71963
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CAQS/cemc
Cc: Archivo
Cc: Interesado